

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: NUL. MAT. 2021-00110.

NOTIFICADO POR ESTADO No.054 DEL 07 DE ABRIL DE 2021.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL** que por conducto de apoderado judicial presenta la señora **LILIANA CECILIA PALOMINO SUÁREZ** en contra del señor **ÁLVARO ENRIQUE DONCEL VIVAS**; en consecuencia se DISPONE:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los Arts. 291 y 292 del C. G. P.C., en concordancia con el Art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 6° del Art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Se previene desde ya a los interesados y a sus apoderados para que en el evento de cambiar de domicilio o residencia, se sirvan informar al Juzgado sus nuevas direcciones y correos electrónicos para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82477a33eed7ffe5fe079748bfdbc00fa760af2a297790ad1760dbb27f5f0d03

Documento generado en 06/04/2021 11:22:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>